



San Salvador, 30 de abril de 2019

ACTA DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA SOBRE RESOLUCIONES EJECUTORIADAS

El Consejo dentro de sus facultades y atribuciones, no desarrolla ninguna función como ente contralor del Estado, por lo que:

- I- En el artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”.
- II- De acuerdo a la naturaleza de esta institución, no le es aplicable la generación ni publicación de la información establecida en dicho artículo.

Sin más que agregar

Gerente General

Oficial de Información Ad Honorem